

SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD

HMT/YKE/RMV/JGR



Modifica las Bases del Sello Chile Inclusivo 2019, en la forma que se indica

RESOLUCION EXENTA N° 2658

SANTIAGO, 20 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.015 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; el Decreto Supremo N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto Supremo N°47, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de fecha 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/7/2019, de 08 de septiembre de 2019, que establece orden de subrogación del cargo de Subdirector Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.
3. Que SENADIS, en virtud del artículo 62, letra d) y e), de la Ley N° 20.422, tiene entre sus funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias

que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; mediante el financiamiento, total o parcial, de planes, programas y proyectos.

4. Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
5. Que, es importante señalar, que el Sello Chile Inclusivo es un proyecto impulsado por SENADIS cuyo desarrollo y pilotaje fue cofinanciado entre el Estado de Chile y la Unión Europea, por medio de la gestión de la Agencia de Cooperación Internacional AGCI, dentro del Programa de Cohesión Social UE-Chile; instancia que permitió su desarrollo y posterior lanzamiento el año 2011.
6. Que, el Sello Chile Inclusivo es un reconocimiento que entrega el Estado de Chile a través del Servicio Nacional de la Discapacidad, a las instituciones públicas y privadas que, sin importar su tamaño, realicen medidas de acción positiva hacia la inclusión social de las personas con discapacidad.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°2199, de 15 de octubre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Sello Chile Inclusivo 2019; estableciendo en el punto 4.2 las fechas de postulación al mismo, conforme lo siguiente :
 - Lanzamiento Sello Chile Inclusivo: martes 15 de octubre de 2019.
 - Inicio de postulaciones: lunes 04 de noviembre de 2019.
 - Cierre de Postulación: lunes 23 de diciembre 2019.
 - Evaluación de ambas etapas: desde el 24 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020.
 - Publicación de resultados y ceremonia de entrega: marzo 2020.
8. Que, a partir del 18 de octubre de 2019, esto es, 03 días posteriores a la apertura de bases del Sello Chile Inclusivo, se iniciaron una serie de movilizaciones ciudadanas a nivel país, cuyos efectos se han hecho sentir hasta la fecha y han complejizado el proceso de postulación en aquellas etapas que dependen de gestiones que los postulantes deben realizar con gobiernos locales u otras instituciones.
9. Que, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes, se hace pertinente aumentar el plazo de postulación.

Teniendo presente, las facultades del cargo que estoy investida,

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, las Bases Administrativas y Técnicas del Sello Chile Inclusivo 2019, en su punto 4.2 de las "Fechas de postulación al Sello Chile Inclusivo 2019", conforme al siguiente tenor:

Donde dice:

- Cierre de Postulación: lunes 23 de diciembre 2019.
- Evaluación de ambas etapas: desde el 24 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020.
- Publicación de resultados y ceremonia de entrega: marzo 2020.

Debe decir:

- Cierre de Postulación: viernes 15 de mayo 2020.
- Evaluación de ambas etapas: desde el 18 de mayo al 22 de junio de 2020.
- Publicación de resultados y ceremonia de entrega: julio 2020.

- 2. DÉJASE CONSTANCIA**, que las demás estipulaciones de las Bases Administrativas y Técnicas del Sello Chile Inclusivo 2019, ya citado, se mantienen plenamente vigente en todo lo no modificado por la presente Resolución.
- 3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE**, a las entidades que a la fecha han presentado su postulación, remitiendo copia de la presente Resolución a los correos electrónicos indicados por ellas en su postulación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

